



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación número: 81-001-3333-002-2015-00047-01

Demandante: Leonor Gutiérrez Perdomo

Demandado: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Auto que admite recurso de apelación y ordena traslado para alegatos y concepto.

La parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA el 8 de febrero de 2017, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (num. 1, 2, 3, art. 247, CPACA)

Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (num, 4 art. 247, CPACA)

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra de sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA dentro del actual proceso.

Segundo: ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

Tercero. SOLICITAR a las partes, para efectos de celeridad, allegar con los alegatos, el archivo en Word con dicho documento y con otras piezas procesales que consideren conveniente en medio magnético.

05:36 PM
09 JUN 2017
Punjab

Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

Si así lo consideran, pueden retirar del Despacho el correspondiente CD en blanco, el que les será suministrado sin costo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrada (e)